

Att. Sr/a. Representante Legal

Madrid, 14 de octubre de 2022

BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS A CELEBRAR EN LOS RECINTOS GESTIONADOS POR IFEMA, ASÍ COMO PARA ACCIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE IFEMA QUE TENGAN LUGAR EN SEDES DE TERCEROS. EXP. 19/356.

Estimado Sr. /a:

Nos dirigimos a Vd. con el fin de notificarle que se han publicado en el Perfil del Contratante una modificación bases de homologación de proveedores de servicios de catering que procederán a regular los servicios de catering prestados en todos los recintos gestionados por IFEMA MADRID.

La modificación realizada a las bases afecta a la **CLÁUSULA 12.- Precios del servicio y facturación**, tal y como se detalla a continuación. **Dicha cláusula entrará en vigor el 24 de abril de 2023.**

CLÁUSULA 12.- Precios del servicio y facturación.

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El procedimiento de facturación y de forma de pago para cada uno de los servicios reflejados en las presentes bases se encuentra detallado en el Anexo III.

El proveedor homologado tendrá contacto directo con el cliente para fijar el objeto y las condiciones de la oferta que se realizará por IFEMA MADRID al cliente y su precio, permitiendo y facilitando el adecuado control por parte de IFEMA MADRID de los importes en tal sentido facturados.

El PSC comunicará a IFEMA MADRID el objeto y las condiciones de su oferta y el precio de la misma al cliente, lo que implicará un compromiso del PSC de vender y facturar el servicio a IFEMA MADRID por el importe del precio del servicio al cliente con el **descuento del 17,85%**.

Para la aplicación del descuento variable, el PSC deberá tener en cuenta que las cifras mencionadas hacen referencia a las ventas brutas anuales durante la vigencia de las bases, excluyendo los servicios de catering requeridos por IFEMA MADRID para eventos propios.

Se entiende como ventas brutas el importe total de las ventas por el total del servicio de catering, así como los importes ingresados por otros conceptos y servicios, relacionados con el mismo, prestados por los proveedores homologados en los recintos de IFEMA MADRID, exceptuando aquellos solicitados directamente por IFEMA MADRID para ferias o eventos propios. Dichos importes se contemplarán sin considerar el Impuesto sobre el Valor Añadido que las grava.

En este sentido, será considerado como integrante del volumen de ventas que se tiene en cuenta para fijar el porcentaje de descuento a abonar, cualquier servicio adicional, como alquiler de

mobiliario, decoración, etc., que se incluya en la prestación del servicio de catering que el homologado vende y factura a IFEMA MADRID, aun cuando sea subcontratado por el proveedor homologado a un tercero.

Adicionalmente, para determinados eventos, a las empresas homologadas se les podrá solicitar, tanto por parte de IFEMA MADRID como de un organizador externo, la instalación de unidades no fijas de carácter temporal destinadas a la venta directa al público, habilitándose determinadas zonas del Recinto Ferial (carpas, interior de los pabellones, etc.) para su ejecución. En este tipo de servicios, los costes de instalación serán por cuenta del PSC, que deberá presentar a IFEMA MADRID el proyecto para su aprobación e incorporará las necesidades materiales requeridas (barras, unidades de frío, vitrinas, mesas, sillas, etc.).

Para los servicios de venta directa al público, IFEMA MADRID actuará como intermediadora, debiendo abonarle el PSC, en concepto de comisión por intermediación un canon equivalente al ofertado por el concesionario de servicios de restauración general, establecido en un **17,85% sobre el total de ventas brutas.**

IFEMA MADRID facturará al proveedor homologado el importe del canon resultante en la forma que se establece en el Anexo III.

Todos los proveedores homologados hasta el momento conforme al expediente 19/356 conservarán su condición de homologados, quedando sujetos a las condiciones de las nuevas bases desde el momento de su publicación, sin perjuicio de su derecho a renunciar a dicha condición de homologado. Dicha renuncia no conllevará en ningún caso indemnización alguna ni derecho a la devolución del canon fijo anual, salvo que concurran los requisitos establecidos en el presente pliego para que proceda esa devolución. Si en un plazo de 30 días anterior a la entrada en vigor de esta modificación, **el 24 de abril de 2023** no manifiesta su voluntad en contra, se considerará homologado con arreglo a las previsiones de las nuevas bases.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN